



ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VTR **SERVICIO BANDA ANCHA INALÁMBRICA**

1.- Antecedentes

El presente instrumento tiene por objeto regular las condiciones particulares del Servicio Banda Ancha Inalámbrica (el "Servicio") y forma parte integrante del Contrato de Suministro de Servicios de VTR, junto con las Condiciones Generales de Contratación (en adelante "CGC") y el Anexo Comercial. Se deja expresa constancia que las CGC rigen plenamente en el suministro del Servicio Banda Ancha Inalámbrica, en todo aquello que no sea contrario a las condiciones particulares que aquí se establecen.

2.- Naturaleza del Servicio. Factibilidad e Instalación.

2.1. Naturaleza del Servicio. Por el presente contrato, VTR proveerá el servicio de acceso a internet inalámbrico, de acuerdo con lo definido en las CGC, con la particularidad que la conexión entre la red de VTR y el Domicilio se efectuará mediante un acceso inalámbrico hasta un Equipo Receptor de señales.

2.2. Factibilidad del Servicio. La factibilidad técnica del Servicio sólo podrá ser confirmada en el domicilio del Suscriptor, al momento de la instalación del Equipo Receptor que éste realice. La verificación de factibilidad técnica solo se referirá al Domicilio indicado por el Suscriptor, por lo que el Equipo Receptor no podrá utilizarse en otra dirección. En caso de comprobarse la infactibilidad del Servicio, se pondrá término al contrato de Servicio Banda Ancha Inalámbrica, debiendo VTR reintegrar el valor de la Cuota Inicial pagado y el Suscriptor restituir el Equipo Receptor, para lo cual el Suscriptor debe llamar al call center y restituir el equipo en una sucursal.

2.3. Instalación. La instalación del Equipo Receptor la realizará personalmente el Suscriptor en su domicilio.

2.4. Funcionamiento y calidad del Servicio. VTR no garantiza la permanente velocidad de conexión del servicio, ya que ésta depende de factores como: (a) condiciones climáticas que pueden afectar el desempeño de la señal; (b) número de usuarios conectados a la misma antena; (c) distancia que se encuentre el usuario de la antena; (c) distancia desde el computador del cliente al Equipo Receptor; (d) saturación del canal del Equipo Receptor; (e) interferencia de otros dispositivos; (f) características del inmueble, entre otros.

3.- Sobre el Equipo Receptor.

3.1. Requisitos de funcionamiento. El Suscriptor deberá verificar que el Equipo Receptor se encuentre permanentemente conectado a la energía eléctrica a fin de asegurar la continuidad del Servicio. VTR no será responsable por las suspensiones o interrupciones del Servicio derivados de eventuales corte de la energía eléctrica, sean o no imputables al Suscriptor.

3.2. El Equipo Receptor es entregado al Suscriptor en arriendo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

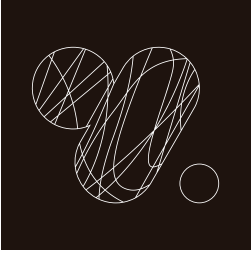


ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VTR **SERVICIO BANDA ANCHA INALÁMBRICA**

3.2.1. Vigencia y Precio. La vigencia del arriendo será por un periodo de 18 meses. El precio del arrendamiento está compuesto por una Cuota Inicial más la renta mensual por dicho periodo. VTR podrá aplicar un descuento en la renta mensual de arriendo durante la vigencia de 18 meses y mientras el cliente mantenga el mismo plan comercial del Servicio de Banda Ancha Inalámbrica durante dicho periodo. Si durante la vigencia del contrato de arriendo el Suscriptor efectúa un cambio en el plan comercial del Servicio por un plan con una renta menor al vigente, se procederá a actualizar el valor de la Cuota Inicial de arriendo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Comercial. La no utilización del Equipo durante toda o parte de la vigencia del Contrato no eximirá del pago de la renta mensual. En caso de no pago, VTR podrá bloquear el Equipo luego de 5 días de cumplida la fecha de vencimiento del plazo establecido para su pago, quedando el Suscriptor obligado a pagar las rentas devengadas más el interés máximo convencional calculado hasta el día efectivo del pago. Si el Suscriptor se mantiene en mora a los 90 días corridos de vencida la boleta, VTR podrá dar término al Contrato, quedando el Suscriptor obligado a restituir el Equipo, junto con pagar las rentas ya devengadas. Una vez transcurrido el plazo de restitución, sin que ésta se haya realizado, VTR podrá reportar el Equipo como hurtado.

3.2.2. Entrega del Equipo y cuidados. VTR entrega en arrendamiento un Equipo nuevo, en perfectas condiciones de funcionamiento y que no presenta daño externo. La entrega no involucra transferencia de dominio. Queda prohibido al Suscriptor vender, prometer vender, transferir, enajenar, donar, ceder, gravar, subarrendar o preñar el Equipo. Las infracciones a este numeral facultarán a VTR a exigir el pago anticipado de las rentas pendientes y la Opción de Compra, dando término anticipado al Contrato. En caso de incumplimiento de lo anterior, VTR podrá requerir el bloqueo del Equipo de acuerdo con la normativa vigente.

3.2.3. Daños o pérdida. (a) Queda prohibido al Suscriptor modificar o alterar el Equipo o sus componentes, software y/o programación. Toda pérdida, desperfecto o daño sufridos por el Equipo, deberá comunicarse a VTR desde que se tuvo conocimiento del mismo. El Suscriptor deberá concurrir a la sucursal informada por VTR, para la evaluación y eventual reparación del Equipo. (b) El servicio técnico evaluará el origen del desperfecto y su posible reparación. (c) Si el daño es imputable al Suscriptor y reparable, VTR le informará el valor de reparación del Equipo, el que será facturado en el siguiente documento de cobro. Si el daño es de aquellos que se encuentran cubiertos por la garantía del fabricante, la reparación será sin costo para el Suscriptor. Al momento de recibir el equipo para reparación, VTR entregará al Suscriptor un Equipo en las mismas condiciones que el anterior, razón por la cual el Suscriptor no necesita volver a la sucursal a retirar el equipo en reparación. (d) El Suscriptor responderá por las pérdidas que afecten al Equipo y que le sean imputables, aun cuando éstas sobrevengan por hurto o robo, poniéndose término al presente contrato de arriendo. En estos casos, deberá pagar las rentas de arrendamiento por el periodo que falta para el cumplimiento del plazo pactado de arriendo, pudiendo VTR requerir el bloqueo del Equipo de acuerdo con la normativa vigente.



ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VTR **SERVICIO BANDA ANCHA INALÁMBRICA**

3.2.4. Término del contrato. Al término del Contrato por vencimiento del plazo convenido, el Suscriptor podrá optar por: (a) ejercer la Opción de Compra y adquirir el Equipo, pagando el Precio de Opción de Compra indicado en el Anexo, o (b) restituir el Equipo.

4.- Facturación del Servicio.

El Suscriptor deberá pagar a VTR la renta mensual y/o las demás tarifas vigentes e informadas por VTR a la fecha de inicio del suministro del Servicio de Banda Ancha Inalámbrica, que correspondan al Plan Comercial contratado por el Suscriptor, las que deberán pagarse por mes vencido, por lo que serán cargados en el Documento de Cobro del período de facturación siguiente al de su prestación.

• 600 800 9000